

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso, informando que por auto del 20 DE MARZO DE 2024, se designó APODERADO DE OFICIO en representación de la solicitante, el cual, declinó su nombramiento por encontrarse fungiendo dicha calidad en otros cinco procesos, de los cuales adjunta las constancias pertinentes.

En la fecha, **29 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: DIANA PATRICIA CASTRO GARCÍA C.C. 10.272.456
JUAN DAVID CASTRO GARCÍA C.C. 10.272.456
RADICADO: 1700140030102024-00224-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se **ACEPTA**, la excusa presentada por la abogada **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, frente a la designación que le fue efectuada por **AUTO DEL 20 DE MARZO DE 2024**.

Se continuará con el proceso **DESIGNANDO COMO APODERADO DE OFICIO** de la lista de auxiliares de la justicia a **MARÍA DORALBA CORREA ARROYAVE** con cédula de ciudadanía No. **30.275.160** y tarjeta profesional No. **91.434** del C.S.J para que promueva, en representación de **DIANA PATRICIA CASTRO GARCÍA**, con cédula de ciudadanía No. **30.402.367** y de **JUAN DAVID CASTRO GARCÍA**, con cédula de ciudadanía No. **1.060.649.594**, proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**; quien podrá ser ubicada en la dirección de correo electrónico mdca10@hotmail.com; precisándole que cuenta con el término de **CINCO (5) DÍAS** a partir de su notificación para informar si acepta o declina su nombramiento, so pena de adoptar las acciones disciplinarias de rigor.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 72 del 30 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b586403e941d6ffb3d93cd9dec6033ce6ffdf72bc4f5f39e002f265fdd69d4**

Documento generado en 29/04/2024 01:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>